



Ciudad de México a 06 de diciembre de 2017.

Circular 60/2017

Asunto: Abrogación del Programa Anual de Mantenimiento  
(PAM).

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS DISTRIBUIDORES.

P R E S E N T E

Se hace de su conocimiento, que por instrucciones de nuestro Consejo de Administración, en el seno de la Asociación se conformó un grupo de trabajo a fin de analizar la vigencia de las *"Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen medidas para los permisionarios de distribución de Gas Licuado de Petróleo relativas al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de mantenimiento y sustitución de infraestructura y equipos, así como capacitación de personal"*, emitidas por la Secretaría de Energía (SENER) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2015, las cuales dan vida a la obligación de presentar el Programa Anual de Mantenimiento (PAM).

Del análisis realizado, dicho grupo de trabajo concluyó, que dichas DACG ya no tienen vigencia y por tanto ya no existe la obligación legal, por parte de los permisionarios de distribución, de presentar el Programa Anual de Mantenimiento.

De conformidad con lo anterior y a fin de unificar criterios con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), es que el pasado 18 de octubre de 2017, se presentó un escrito en la Oficialía de Partes de la ASEA, sometiendo a

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



esta Agencia el criterio de AMEXGAS sobre la inexistencia legal de presentar el PAM, solicitando su consideración al respecto.

Es el caso que el día de ayer (04 de diciembre de 2017), en la Asociación se recibió el Oficio que da respuesta a nuestra solicitud, en donde la Autoridad confirma el criterio de AMEXGAS, al señalar que:

*"En virtud de lo anterior, no resulta obligatorio presentar ante esta Agencia el mencionado programa anual de mantenimiento PAM previsto en las referidas disposiciones, sin que tal obligación exima al regulado del cumplimiento de otras obligaciones establecidas en otras disposiciones legales, reglamentarias o técnicas que rijan su actividad."*

(Se anexa respuesta de la Agencia).

Aunado a lo anterior, es de señalarse que en días pasados, la ASEA envió a la COFEMER, para el periodo de consulta pública, el "ACUERDO por el que se abrogan las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen medidas para los permisionarios de distribución de Gas Licuado de Petróleo relativas al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de mantenimiento y sustitución de infraestructura y equipos, así como capacitación de personal", el cual señala en su artículo primero, que:

*"Artículo 1o. El presente acuerdo tiene por objeto abrogar las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen medidas para los permisionarios de distribución de Gas Licuado de Petróleo relativas al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de mantenimiento y sustitución de infraestructura y equipos, así como capacitación de personal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2015."*

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



(Se anexa el citado Acuerdo)

Una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación el citado Acuerdo, se hará de su conocimiento.

Por todo lo anterior, es que se concluye que las DACG emitidas por la SENER, ya no tienen vigencia y por tanto, ya no existe la obligación legal, por parte de los permisionarios de distribución, de presentar el Programa Anual de Mantenimiento (PAM).

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

**Ing. Octavio Pérez Salazar**  
**Presidente Ejecutivo**

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

**[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)**